



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Auto medidas cautelares	2595
Radicado	05266 40 03 003 2016 00974 00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante (s)	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
Demandado (s)	LUIS FELIPE GIL MARULANDA
Tema y subtemas	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Envigado, cinco de octubre de dos mil veinte

**CONSIDERACIONES**

Con base en los artículos 83, 593, 599 del C.G. del P. y demás normas que fueren específicamente concordantes, se encuentra procedente la medida cautelar solicitada por la parte actora mediante correo electrónico del 10 de julio de 2020, bajo las siguientes limitaciones: No podrá recaer el secuestro sobre los bienes inembargables, señalados en el artículo 1677 del C.C., Art. 594 del C.G. del P., y demás normas concordantes. Con base en las anteriores consideraciones, el juzgado,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** DECRETAR el embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) del salario y demás prestaciones sociales embargables (dentro de la denominación de salario se entienden los elementos comprendidos en el Art. 127 del Código Sustantivo de Trabajo, siempre y cuando sean embargables) que devengue el demandado **LUIS FELIPE GIL MARULANDA** quien labora al servicio de **KIBERNUM S.A.** Oficiése al señor pagador de dicha entidad, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Envigado por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 052662041003 que se tiene en el Banco Agrario de Envigado, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 593, Nral. 9 del Código General del Proceso. Por Secretaría procédase de conformidad.

C.U.G.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**Firmado Por:**

**CARLOS NELSON DURANGO DURANGO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD  
DE ENVIGADO-ANTIOQUIA**

**AUTO 259 - RADICADO 2016-00974-00**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**12a3f9c5341b30d2b85ace3c3b4c429c18962c9c86472198dda8c4190ca61  
1ee**

Documento generado en 05/10/2020 11:30:45 a.m.